

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24112 REAL DECRETO 2358/1983, de 27 de abril, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Artés (Barcelona) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Artés (Barcelona) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 1.200 metros cuadrados, con el fin de construir una Casa Cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 5 de febrero de 1974.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Artés (Barcelona) del inmueble que donó al Estado para la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, la cual no se ha construido, cuya donación fue aceptada en escritura pública de 5 de febrero de 1974, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar sito en término municipal de Artés, «al lado de la zona deportiva», con fachada a las calles Enrique Guadayol y Arquitecto Gaudí, de 1.200 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con solar de propiedad municipal; Sur, calle Arquitecto Gaudí; Este, calle Enrique Guadayol; Oeste, solar de propiedad municipal.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24113 REAL DECRETO 2359/1983, de 27 de abril, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Lodosa de un terreno y se ceden gratuitamente las instalaciones deportivas construidas sobre el mismo.

El Ayuntamiento de Lodosa (Navarra) cedió al extinguido Movimiento Nacional, en virtud de escritura pública de fecha 10 de marzo de 1973, un terreno sito en su término municipal para ser destinado a la construcción de un campo de deportes.

El referido Ayuntamiento ha solicitado la reversión del citado terreno por no mantenerse el fin previsto en la cesión y la cesión gratuita de las instalaciones construidas sobre dicho terreno.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Lodosa (Navarra) del terreno que a continuación de describe, quedando simultáneamente desafectado de: Ministerio de Cultura:

Terreno sito en el término municipal de Lodosa (Navarra), al lugar conocido como Prado Ramal, con una extensión superficial de 9.900 metros cuadrados (100 metros de largo por 90 de ancho). Cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino; Sur, río Ebro; Este, finca del Ayuntamiento, y Oeste, barranco.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Estella a favor del Estado, al tomo 2.302, libro 98 folio 15, finca número 6.355-N, inscripción tercera de 24 de abril de 1982.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el terreno de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la reversión y conservación del mismo, y que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Lodosa (Navarra) para ser destinadas a la práctica deportiva, y al amparo de los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, las instalaciones deportivas construidas sobre el terreno descrito en el artículo 1.º del presente Real Decreto.

Art. 4.º Si los bienes cedidos no fueran destinados a la práctica deportiva, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de detrimentos o deterioros de los mismos.

Art. 5.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24114 ORDEN de 22 de julio de 1983 por la que se concede a «Construcciones Navales Santodomingo», de Vigo, autorización para la importación temporal de materiales para la construcción de cuatro buques arrastreros, con destino a Marruecos

Ilmo. Sr.: «Construcciones Navales Santodomingo, S. A.», de Vigo, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización para importación temporal de materiales para la construcción de cuatro buques arrastreros con destino a Marruecos;

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Construcciones Navales Santodomingo, S. A.», de Vigo, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción de sus astilleros de cuatro buques arrastreros (construcciones números 526, 527, 528 y 529) para los que tienen concedidos las licencias de exportación números 29.403.421, 29.403.433, 29.403.445 y 29.403.457.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial, no podrá exceder del 6,18 por 100 del valor de cada buque.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total de los buques a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24115 ORDEN de 29 de julio de 1983 por la que se prorroga a la firma «EIKA, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y piezas y la exportación de resistencias y placas calentadoras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «EIKA, Sociedad Cooperativa», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y piezas y la exportación de resistencias y placas calentadoras autorizado por Ordenes ministeriales de 18 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado de 27 de junio y posterior modificación»).